

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°004-2023-ADINELSA

APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2023

San Juan de Miraflores, 23 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 007-2023-DLOG-ADINELSA emitido por el Departamento de Logística, el Informe N° 00015-2023-GL y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 431-2022-GPC-FONAFE de fecha 15 de diciembre del 2022, FONAFE comunicó a la Gerencia General de ADINELSA que el presupuesto para el año 2023, ha sido aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2022/013-FONAFE.

Que, mediante el Acuerdo de Directorio N° 01-613-2022 adoptado en Sesión de Directorio Extraordinaria No Presencial de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Desagregado y Plan Operativo correspondiente al año 2023.

Que, mediante documento de vistos, el Departamento de Logística comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas la consolidación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones del año 2023 de ADINELSA.

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 00001-2023-GAF-ADINELSA de fecha 05 de enero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas solicitó a todas las áreas usuarias se sirvan a remitir sus adquisiciones y contrataciones a programarse en el PAC 2023.


Que, mediante Memorándum N° 009-2023-OCI-ADINELSA, el Órgano de Control Interno, detalla una (1) contratación prevista para el año 2023.

Que, mediante Memorándum N° 003-2023-SGPC-ADINELSA, la Subgerencia de Planeamiento y Control de Gestión, detalla cuatro (4) contrataciones previstas para el año 2023.

Que, mediante Memorándum N° 0040-2023-GCP-ADINELSA, la Gerencia Comercial, detalla diez (10) contrataciones previstas para el año 2023.

Que, mediante Memorándum N° 00058-2023-GT-ADINELSA, la Gerencia Técnica remite un total de cuarenta y cinco (45) contrataciones previstas para el año 2023.

Que, el Departamento de Logística tiene previsto realizar un total de nueve (9) contrataciones para el año 2023.



Firmado digitalmente por:
Jorge Luis
Palayo FAU 20425809882 hard
Fecha: 23/01/2023 15:56:05



Firmado digitalmente por:
YESSA TINQUIN
Cristian Arturo FAU
20425809882 hard
Fecha: 23/01/2023 15:38:30



Firmado digitalmente por:
NANCY ANTONIO
Cristian Arturo FAU
20425809882 hard
Fecha: 23/01/2023 15:37:27

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que todas las contrataciones de bienes, servicios y obras con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento, deben estar incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad, constituyéndose como requisito para convocar a los procedimientos de selección respectivos, bajo sanción de nulidad.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que mediante el Plan Anual de Contrataciones se prevén las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de la aprobación del PIA, deberá aprobarse el Plan Anual de Contrataciones por el Titular de ADINELSA o por el funcionario a quien se hubiera delegado esa facultad y publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de ser aprobado

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que las Entidades pueden modificar su Plan Anual de Contrataciones en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.

Que, el acápite 7.3.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 14-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE establece que el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de acuerdo con las normas de organización interna de cada Entidad.


Que, el acápite 7.3.2. de la misma directiva establece que El Titular de la Entidad o funcionario competente debe aprobar el PAC dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.

Que, se ha previsto un total de sesenta y nueve (69) procedimientos de selección programados para el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2023 conforme a lo señalado en el Informe N° 007-2023-DLOG-ADINELSA emitido por el Departamento de Logística.

Que, mediante el Informe N° 00015-2023-GL-ADINELSA, la Gerencia Legal señaló que habiéndose consolidado los requerimientos de las áreas usuarias es de la opinión que resulta jurídicamente viable aprobar el Plan Anual de Contrataciones de Adinelsa para el año 2023.



Firmado digitalmente por:
Jorge Luis
Palayo FAU 20425809882 hard
Fecha: 23/01/2023 15:56:05



Firmado digitalmente por:
YESSA TINQUIN
Cristian Arturo FAU
20425809882 hard
Fecha: 23/01/2023 15:38:30



Firmado digitalmente por:
YESSA TINQUIN
Cristian Arturo FAU
20425809882 hard
Fecha: 23/01/2023 15:38:30

SE RESUELVE:

Primero: Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.-ADINELSA, para el ejercicio del año fiscal 2023, el cual consta de sesenta y nueve (69) procedimientos de selección, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Segundo: Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que disponga la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de su aprobación.

Tercero: El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. –ADINELSA, correspondiente al año 2023 se encuentra a disposición del público en general en el Portal Institucional de la Empresa, y en el Departamento de Logística de la Empresa, ubicada en el Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421 del distrito de San Juan de Miraflores, Lima, donde podrá ser revisado y/o adquirido al precio costo de su producción.

Cuarto: Disponer que la Asistente de Gerencia General, notifique la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Departamento de Logística, para sus conocimiento y fines correspondientes.

Quinto: Disponer que la Asistente de Gerencia General publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional de ADINELSA (www.adinelsa.com.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase. -

Juan Carlos Febres Teves
Gerente General



Firmado digitalmente por:
Jorge Luis
Palayo FAU 20425809882 hard
Fecha: 23/01/2023 15:56:05



Firmado digitalmente por:
YESA TINQUI Cristian Arturo FAU
20425809882 hard
Fecha: 23/01/2023 15:38:30



Firmado digitalmente por:
JUAN CARLOS FEBRES TEVES
FAU 20425809882 hard
Fecha: 23/01/2023 15:33:13

